

1677 *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 23 de septiembre de 2003, por la que se publica el listado de las ayudas referidas a la acción Observación e Innovación: Visitas de Estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

Una vez finalizados los procesos de baremación y selección de beneficiarios en la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias, O.P.E.E.C., la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea y adjudicadas las ayudas referidas a la acción Arión de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, convocadas en la Resolución de la Viceconsejería de Educación de 5 de marzo de 2003 (B.O.C. de 24 de marzo),

RESUELVO:

Primero.- Publicar el listado de los beneficiarios de la Acción Arión: Visitas de Estudio para responsables en la toma de decisiones en materia de educación tal como figura en el anexo I de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2003.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.

ANEXO I

Beneficiario	D.N.I.
Martín Díez, Sara Elena	42.869.829-Z
Suárez Zamorano, Ana Elisa	42.094.983-S
Hernández Rey, María Mercedes	52.820.718-E
Lorenzo Afonso, Amelia	42.156.178-F
De la Nuez Falcón, Ceferino	42.697.595-G
Afonso Ferrera, Carolina	42.811.228-V
Fernández Marcos, Luis	9.614.590-S
Mendoza Hernández, María Carmen	42.793.055-Z

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1678 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Directora, por la que se modifica la Resolución de 20 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), modificada mediante Resolución de 31 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 150, de 11.11.02), que establece las bases y efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

La Resolución de 20 de septiembre de 2002, que establece las bases y se efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 131, de 4 de octubre de 2002, estableció que el importe del crédito presupuestario que se preveía destinar a las subvenciones objeto de la convocatoria ascendía a la cantidad de setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco euros con trece céntimos (751.265,13 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 23 01 323B480.11 23411302 L.A. Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer.

Se ha producido un error en el apartado uno de la base 2 de la citada convocatoria, relativo a los créditos destinados a dicha convocatoria, así como con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Los mencionados errores materiales conviene corregirlos en aras de evitar en las personas solicitantes de las subvenciones confusiones innecesarias.

El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Único.- Corregir los errores materiales detectados en el apartado uno de la base 2 de la Resolución de 20 de septiembre de 2002, del Instituto Canario de la Mujer, por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder para el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, inserta en el Boletín Oficial de

Canarias nº 131, de 4 de octubre de 2003, en el sentido siguiente:

Base segunda.- Crédito presupuestario.

Donde dice:

Uno. El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a setecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco euros con trece céntimos (751.265,13 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 23 01 323B 480.11 23411302 L.A. Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000/2006.

Debe decir:

Uno. El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende al importe global de setecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un euros con cinco céntimos (761.441,05 euros). De esta cantidad, por un importe que asciende a cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis euros con diecisiete céntimos (489.346,17 euros) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 23 01 323B 480.11 23411302 L.A. Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000/2006 y de otro lado, por un importe que asciende a doscientos setenta y dos mil noventa y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (272.094,88 euros) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 23 01 323B 480.11 L.A. 23423302 Participación de las mujeres en el mercado de trabajo. Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro y 2003 23 01 323B 482.11 L.A. 23423302 Participación de las mujeres en el mercado de trabajo. Subvenciones a fundaciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 80%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000/2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2003.-
La Directora, Noelia García Leal.

Consejería de Turismo

1679 *Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Resolución de 15 de septiembre de 2003, del Director, por la que se establece el plazo de matrícula, de los alumnos que deseen finalizar las Enseñanzas Especializadas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, en dicha Escuela.*

El Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, de ordenación de enseñanzas turísticas especializadas de turismo, vino a establecer las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), título con valor de Diplomado universitario, aun cuando las enseñanzas se impartían en Escuelas de Turismo públicas (u oficiales) y privadas, con la denominación oficial de Centros estatales o no estatales de enseñanzas turísticas, y no integrados en la Universidad.

El Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo, vino a derogar el Real Decreto 865/1980, y aunque no supone la extinción automática de los estudios de TEAT, si determina el inicio del proceso de extinción de las mismas.

Con vistas a garantizar los derechos de los alumnos que habían iniciado aquellas enseñanzas de TEAT, y de acuerdo con la previsión de la Disposición Transitoria Quinta 2 del Decreto 259/1996, por Resolución de 15 de noviembre de 2001 (B.O.C. de 12.12.01) se adoptaron medidas tendentes a que "los alumnos de estos centros puedan concluir sus estudios".

De tal manera se establecía en el apartado primero de dicha Resolución que los alumnos que hubieran "cursado estudios en alguna de las Escuelas privadas de Turismo, autorizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias a impartir las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), que no hayan completado dichas enseñanzas podrán formalizar matrícula en la Escuela Oficial de Turismo de Canarias, a los solos efectos de examen para concluir sus estudios, conforme a lo previsto en la Orden de 29 de octubre de 1980, durante los años académicos de 2001/2002, 2002/2003 y 2003/2004".

Al propio tiempo se señalaba el plazo de matrícula para el curso 2001/2002, pero no se establecía previsión alguna para años sucesivos, y en consecuencia se hace necesario acordar y publicar los plazos de matrícula para el próximo año académico 2003/2004, teniendo en cuenta que será además el último año académico para finalizar los estudios.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el Decreto 216/1990, de 18 de octubre (B.O.C. de 19.11.90), y en la Resolución de 15 de noviembre de 2001,

RESUELVO:

Primero.- 1. Los alumnos que hubieran cursado estudios en alguna de las Escuelas privadas de Turismo, autorizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias a impartir las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (TEAT), que no hayan completado dichas enseñanzas, y de-